

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

"Año de la Universalización de la Salud"

Decreto de Alcaldía Nro. 007-2020/MPCH

Chanchamayo, 21 de octubre de 2020.

VISTO:

El Memorando Nro. 741-2020-A/MPCH, de fecha 19 de octubre del 2020, el Informe Legal Nro. 0374-2020-GAJ/MPCH, de fecha 12 de octubre del 2020, el Informe Nro. 174-2020-GAT/MPCH, de fecha 07 de octubre del 2020, El Oficio N° 042-2020-GDSYSP/MDSLH, de fecha 30 de setiembre del 2020, el Oficio N° 0129-2020-GM/MDP, de fecha 14 de setiembre del 2020 y el Oficio N° 198-2020-A/MDV, de fecha 15 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nro. 28607 y Nro. 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

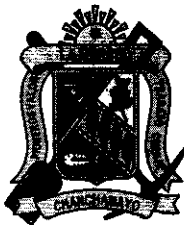
Que de conformidad con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades respecto a la APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLITICAS Y PLANES NACIONALES, "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo 6° de la norma antes invocada, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA; ampliándose desde el 08 de setiembre del 2020 hasta el 07 de diciembre del 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM y N° 156-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19, ampliándose a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 151-2020-PCM, de fecha 17 de septiembre del 2020, la Provincia de Chanchamayo, sale del sistema focalizado, a partir del 21 de septiembre del 2020, con el cual las actividades se reanudan con restricciones.

Que, mediante El Oficio N° 042-2020-GDSYSP/MDSLSH, de fecha 30 de setiembre del 2020, emitido por la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, el Oficio N° 0129-2020-GM/MDP, de fecha 14 de setiembre del 2020, emitido por la Municipalidad Distrital de Perené y el Oficio N° 198-2020-A/MDV, de fecha 15 de setiembre del 2020, emitido por la Municipalidad Distrital de Vitoc, se solicita a este Gobierno Local la ampliación de plazo para la presentación de la Ordenanza Municipal de Arbitrios Municipales y respectiva ratificación para el ejercicio 2021, hasta el 30 de octubre del 2020, cuyo procedimiento se ha establecido mediante Ordenanza Municipal N° 024-2014-A/MPCH, de fecha 19 de mayo del 2014, dicho sustento respecto a la ampliación obedece a la coyuntura que se viene suscitando a nivel de toda la provincia y de la nación por las graves circunstancias a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 170-2020-GAT/MPCH, de fecha 02 de octubre del 2020, el Informe N° 162-2020-GAT/MPCH, de fecha 17 de setiembre del 2020, el Informe N° 174-2020-GAT/MPCH, de fecha 07 de octubre del 2020, todas emitidas por la Gerencia de Administración Tributaria, la cual señala que dichas municipalidades han cumplido con presentar su ampliación dentro del plazo oportuno;

Que, mediante Informe Legal N° 0374-2020-MPCH/GAJ, de fecha 12 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de conformidad con el artículo 147. Numeral 3 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, " La prórroga del plazo es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien lo solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros";

Que, la Ordenanza Municipal N° 024-2014-A/MPCH, precisa que el último día para presentar el proyecto de ordenanza municipal sobre arbitrios municipales y su respectiva ratificación para el próximo año es el último día hábil del mes de setiembre, en el caso en concreto se viene suscitando una coyuntura a consecuencia de la Pandemia ocasionada por el COVID-19 y la administración pública se ha visto afectada con respecto a la suspensión de labores hasta el reinicio de las actividades por lo que la Gerencia opina que por UNICA VEZ y de manera excepcional, la prórroga del plazo sea dispuesta mediante decreto de alcaldía para la provincia de Chanchamayo, siendo la fecha límite de presentación de las ordenanzas municipales el 30 de octubre del 2020;

Que, mediante Memorando N° 741-2020-A/MPCH, de fecha 19 de octubre del 2020, el despacho de alcaldía dispone la ampliación de plazo por única vez y de manera excepcional para las municipalidades distritales de la Provincia de Chanchamayo, para la presentación de las ordenanzas municipales sobre arbitrios municipales y su respectiva ratificación para el ejercicio 2021, hasta el 30 de octubre del 2020;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

Que, estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica y en mérito a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con las facultades y atribuciones de las que esta investida el despacho de alcaldía;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA AMPLIACION DE PLAZO por ÚNICA VEZ Y DE MANERA EXCEPCIONAL, para la presentación de las ordenanzas municipales sobre arbitrios municipales y su respectiva ratificación para el ejercicio 2021, para todas las Municipalidades Distritales de la Provincia de Chanchamayo, hasta el 30 de octubre del 2020 por los fundamentos expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la Publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo. Así como su publicación en el diario de mayor circulación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las áreas competentes para su cumplimiento y a las municipales distritales de la Provincia de Chanchamayo, a la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Decreto de Alcaldía, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE